

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 1176/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 1177/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Benito Barrachina.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Benito Barrachina, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 1178/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Teodoro Arriola y Calleja.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Teodoro Arriola y Calleja, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Lote de las Mateas», situada en el término municipal de El Almendro (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios de la finca «Lote de las Mateas», situada en el término municipal de El Almendro (Huelva), el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma

concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Lote de las Mateas», situada en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva, con una superficie de 334,30 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 755 812,65 pesetas, de las cuales el 75 por 100 será subvencionado, siendo a cargo de los propietarios el 25 por 100 restante.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de junio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero, provincia de Valladolid, con una extensión de cuatrocientas ochenta hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de obras a realizar asciende a setenta y ocho mil novecientos una pesetas con nueve céntimos, de las cuales el cuarenta y cinco por ciento será subvencionado.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valle de Abdalajis, provincia de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valle de Abdalajis, provincia de Málaga; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias del término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito don Enrique Gallego Fresno al reconocimiento e inspección de las mismas,